

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m. ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
148	Don Rafael Fernandez Garrido.—La Fuente, 26. Tarancón	421,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
149	Doña María Carranza Fernandez.—Ruiz Jarabo, 6. Tarancón	1.926,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
150	Don Luis Alonso Garcia.—José Antonio, número 30. Tarancón	665,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
151	Don Arsenio Pulido Espada.—Santa Cruz de la Zarza (Toledo)	430,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
151'	Don José Manzanarez Redondo	430,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
152	Doña Filomena Vecienta de la Osa.—Dg. de Riansares, 14. Tarancón	1.309,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
153	Don Mauro Martínez Velasco.—Azanon, 4. Tarancón	130,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
153'	Don Victoriano Justo Poveda	130,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
154	Don Arsenio Pulido Espada.—Cruces, 6. Santa Cruz de la Zarza (Toledo)	1.170,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
154'	Don José Manzanarez Redondo	1.170,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	13
155	Doña Esperanza Domínguez Herrera.—Capitán Herrera, 2. Tarancón	1.210,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
156	Don Lorenzo Gómez Solera.—Barrio San Ramón Chirivella, Valencia	103,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
157	Don Isidro Saiz Jarabo.—Cervantes, 18. Tarancón	1.110,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
158	Herederos de don Jacinto Sanchez Gomez.—Plaza Francisco Saludador, 15. Tarancón	390,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
159	Don Marcelino Gallegos Fernandez.—General Domínguez, 6. Tarancón	364,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
160	Viuda de don Esteban Parra Pérez.—Ruiz Jarabo, 6. Tarancón	255,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
161	Don Mariano Gómez.—Conde Retamoso, número 11. Tarancón	371,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
162	Don Mariano Gómez Gómez.—Conde Retamoso, 11. Tarancón	1.925,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
163	Riansares de la Torre.—Grillo, 3. Tarancón	361,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
163'	Don Félix Guijarro	361,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	16
164	Don José Ramos Domínguez.—Olmo, 31. Tarancón	654,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	17
165	Riansares de la Torre.—Grillo, 3. Tarancón	691,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	17
166	Don José María Torres del Sad.—Villarrubio	297,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	17
167	Don Antonio Garcia Ayala.—Grillo, 6. Tarancón	469,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	17
168	Don Antonio Cahete Heredia.—Villarrubio	712,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	17
170	Don Miguel Saiz de la Osa.—Plaza de España, 13. Tarancón	110,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	17
172	Herederos de don Juan Gómez López.—Marcos Antano, 15. Tarancón	206,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	17
174	Doña Margarita García Fernández.—Callejuela, 6. Tribaldos	434,00	Parcial	Rústico	18	11	1971	17

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1971 por la que se crea el Instituto de Ciencia y Tecnología de la Carne en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid y se aprueba el Reglamento.

Ilmo. Sr.: El Catedrático numerario, Jefe del Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid eleva a este Departamento, por conducto reglamentario, propuesta de creación del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Carne, en dicha Facultad.

Visto el favorable informe y dictamen del Rectorado de la Universidad de Madrid y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear el Instituto de Ciencia y Tecnología de la Carne en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá el mencionado Instituto, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1971.—El Ministro encargado del despacho (Boletín Oficial del Estado de 20 de septiembre de 1971).

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA CARNE. APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA

Con sede en el Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 1.º El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Carne tendrá como misión la enseñanza e investigación, en todos sus aspectos, de los principios que rigen esta rama de la ciencia y, en especial, la formación de quienes hayan de dedicarse profesionalmente a actividades relacionadas con las industrias elaboradoras de carne y productos cárnicos en todos sus aspectos (mataderos, frigoríficos, fábricas de embutidos, de conservas, etc.).

Art. 2.º Para cursar en el Instituto de Ciencia y Tecnología de la Carne las enseñanzas a nivel postgradual será preciso estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

Art. 3.º El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Carne estará regido por un Patronato y un Director.

El Patronato del Instituto estará formado por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid, o persona en quien delegue, como Presidente; el Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Veterinaria, como Vicepresidente, y como Vocales el Director del Instituto y cuatro personas nombradas por el excelentísimo y magnífico señor Rector entre quienes se hayan destacado en el campo de la ciencia y tecnología de la carne. Como Secretario del Patronato actuará el del Instituto.

Art. 4.º El Director será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Secretario del Instituto por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad, ambos a propuesta del Ilustrísimo señor Decano, entre los Catedráticos del Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Art. 5.º El profesorado que el Instituto precise para la enseñanza de las distintas materias de los cursos que formen su plan de estudios será nombrado a propuesta del Director del Instituto, previo informe del Patronato, por el excelentísimo y magnífico señor Rector.

Art. 6.º El plan de estudios constará de dos cursos académicos completos que se ajustarán al calendario escolar de la Universidad Complutense de Madrid y que se distribuirán de la forma siguiente:

Horas semanales

Curso 1.º

Clases teóricas

Materias.

Misología de la producción cárnica	3
Bioquímica de la carne y sus productos	3
Microbiología de la carne y sus productos	3

Curso 2.º

Clases teóricas

Tecnología de las industrias cárnicas	4
Análisis de la carne y sus productos	2
Higiene de la carne y sus industrias	3
Economía y comercialización de la carne y sus productos	2

Las clases prácticas consistirán en:

- a) Análisis bioquímico y microbiológico de la carne y sus productos.
- b) Prácticas tecnológicas a nivel de planta piloto.
- c) Visitas a centros de producción cárnica y a industrias de elaboración (mataderos, frigoríficos, etc.), y
- d) Seminarios sobre problemas de economía y comercialización cárnica.

Art. 7.º Los alumnos que hayan cursado y aprobado todas las materias, a su terminación, habrán de presentar un proyecto sobre creación de una industria cárnica modelo, o un trabajo de investigación que versará sobre la resolución de problemas y casos prácticos, similares a los que se pueden presentar en las industrias elaboradoras de productos cárnicos.

Art. 8.º El diploma que obtendrán los alumnos que aprueben los dos cursos y tesis correspondientes será el de «Especialista en Industrias Cárnicas», que expedirá el Rectorado de la Universidad Complutense, a petición del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Carne.

Art. 9.º Las necesidades para instalación y funcionamiento del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Carne serán sufragadas por el importe de la matrícula de los señores alumnos, por las subvenciones propias de la Universidad y de la Facultad de Veterinaria, por posibles donaciones y por el importe de servicios prestados. El presupuesto se integrará en el general de la Universidad, con afectación de los fines propios.

Art. 10. El Instituto de Ciencia y Tecnología de la Carne funcionará en los locales y dependencias actuales y en los que en el futuro se habiliten del Departamento de Higiene y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

ORDEN de 11 de octubre de 1971 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colegio Salesiano de San Juan Bosco», instituida por el reverendo Padre don Luis Blázquez Solignac, en representación de la Sociedad Salesiana San Francisco de Sales, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el reverendo Padre don Luis Blázquez Solignac, con las facultades que tiene de la Sociedad San Francisco de Sales, llamada también Salesianos de Don Bosco o Congregación Salesianas, por escritura pública de 8 de enero de 1971, otorgada ante el Notario de Valencia don Ramón Herrán de las Pozas, constituyó una Fundación benéfico-docente con el título de «Colegio Salesiano de San Juan Bosco», que se erige y domicilia en Valencia, Carrera de San Luis, número 135, teniendo como finalidad la docencia en sus niveles de General Básica y Bachillerato Polivalente, la formación cultural y religiosa de adultos y el incremento de las ciencias y artes, con carácter gratuito y eminentemente social de acogidos a la misma, cuyo número será fijado por la Junta de Patronos, en atención al importe de las rentas:

Resultando que la Congregación confía el Patronato a los Vocales natos, Ilustrísimo señor Inspector provincial de la Inspección Salesiana de San José, reverendo Padre Económico provincial de la ciudad Inspección Salesiana, el Director del «Colegio Salesiano de San Juan Bosco», el reverendo señor Cura Párroco de la parroquia de María Auxiliadora, en que está enclavada la Fundación, y el Administrador del «Colegio Salesiano de San Juan Bosco». Que serán Vocales electivos designados por la Congregación fundadora don Vicente Bonora Ríos, actual Presidente de la Asociación de Padres de Familia; don Enrique Vallbona Villalba, Consejero de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, los que, en caso de fallecimiento o inhabilitación, serán sustituidos por la persona que libremente designe el Patronato. Finalmente, el Patronato estará presidido por el Ilustrísimo señor Inspector provincial o Patrono en quien delegue, quien, a su vez, tendrá el cargo de Vicepresidente, y de entre sus miembros se designará un Tesorero, un Contador y un Secretario, con relevación de rendir cuentas.

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por un solar comprensivo de 10.987,52 metros cuadrados, según el título, pero que en realidad ocupa 23.628 metros cuadrados, según se ha constatado en el correspondiente expediente de dominio. Sobre el citado solar existe un edificio para 209 puestos escolares, compuesto de dos plantas, baja y primera, esta última destinada a aulas, siendo la superficie total construida de 1.324 metros cuadrados. Adosado a dicho edificio existe otro rectangular de cuatro plantas, destinado a ampliación del Colegio, con 609 puestos escolares, siendo su superficie construida de 2.794,41 metros cuadrados. Existen otras edificaciones terminadas o por terminar, destinadas a salón de actos, templo, salas de Profesores, servicios de la Comunidad, piscinas, cabinas, local de recreo y otras instalaciones deportivas. Todo ello valorado en 32.109.180 pesetas.

Resultando que al expediente se han unido el título de fundación, relación de los bienes, trámite de audiencia, edictos y los Estatutos de la Fundación;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna, si bien la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia emitió su informe desfavorable en 31 de mayo pasado, haciendo suyo el emitido por el señor Abogado del Estado Jefe, coincidente este con el escrito de esta Sección de 27 de enero último, de que no procedía la clasificación de la Fundación por dotarse a la misma sólo de un edificio escolar, careciendo de otros bienes con cuyas rentas se pueda proceder al cumplimiento de fines;

Resultando que, por escrito de este Protectorado de 14 de junio de este año, se comunicó al Patronato que en la escritura de constitución se encontraban defectos que deberían subsanarse, bajo apercibimiento de desestimar la clasificación. Y que, con posterioridad a este momento, concretamente en 8 de los corrientes, por ante el referido Notario, señor De la Herrán, y por los mismos comparecientes que constituyeron la Fundación, se otorgó otra escritura de modificación de sus Estatutos, concretamente lo reseñado con anterioridad en los artículos 8, 10 a) y 13, apartando presupuestos de ingresos y gastos.

Como consecuencia de tales modificaciones, quedan limitadas las facultades del Patronato, que no podrán exceder en ningún caso de las señaladas en la Ley para las que se precisa autorización del Protectorado o Ministerio de Educación y Ciencia, según las disposiciones aplicables, desprendiéndose finalmente de los datos suministrados que los ingresos ascienden a 925.848 pesetas;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida por la Instrucción de 1913, para aprobación incluida de los Estatutos;